



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 067/06**

Sucre, 03 de marzo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de 10 de enero del año en curso, la Directiva de Trabajadores de Prensa de Chuquisaca, solicitan a Presidencia del Honorable Concejo Municipal cumplir con la Ley de Imprenta, designando a 40 notables en la ciudad de Sucre, para llevar adelante eventuales juicios a periodistas que cometan actos irregulares en el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante informe N° 02/06 de 13 enero del presente año, el Asesor General del Pleno del H. Concejo Municipal, sugiere se elija a los 40 notables de nuestra ciudad en coordinación con el gremio de periodistas.

Que, mediante CITE: H.C.M. INT.03/06 de 16 de enero del año en curso, la Concejal Secretaria, Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier, remite por intermedio de Presidencia al Pleno del Ente Deliberante el Informe 02/06 para su tratamiento correspondiente.

Que, mediante proveído de 16 de enero de 2006, el Pleno del Ente Deliberante pasa a la Comisión Económica con todos los antecedentes para su informe.

Que, mediante nota C.D.E.F.G.L. INT. N° 005, la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, devuelve notas Nros. 91 y 96 en fs. 13, referentes a la designación de 40 notables y proyecto de Ordenanza Municipal del cronograma de ferias para la gestión 2006.

Que, una vez radicado en la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor la solicitud de designación de los 40 notables para la composición del Jurado de Imprenta; se hizo la investigación de que si anteriormente el Honorable Concejo Municipal había designado o no a los jurados.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 005/2000 de 12 de enero de 2000, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, con la participación de los H. Concejales: Ing. Ever Romero I., Dr. Carlos Quintana C., Sta. Ruth Sensano U., Lic. Fidel Herrera R., Dr. Germán Gutiérrez G., Sra. Marianela V. De Sainz, Lic. Oscar Villa T., Dr. Ignacio Mendoza P., Sr. Jorge Poppe A., Sr. Javier Ledesma y Sra. Luz Duchén, en cumplimiento de la facultad conferida por el Art. 12° num. 26 de la Ley de Municipalidades, concordante con el Art. 21° de la Ley de Imprenta, designaron como Jurados del Tribunal de Imprenta a los siguientes ciudadanos: 1) Alvarado Kirigin Silvana; 2) Arduz Jorge; 3) Aparicio M. Guido; 4) Arias Soto Julio; 5) Araujo Llanos Oscar; 6) Cabanach Padrosa José; 7) Calderón Zuleta Jorge; 8) Montañó Echalar Nancy Judith; 9) Calvo Heeren Rafael; 10) Moya Martha; 11) Camacho Fuentes Francisco; 12) Palacios Enriquez Felicidad; 13) Carrasco Carvajal Ricardo; 14) Pardo Tellez Roberto; 15) Casazola Mendoza Matilde; 16) Poveda Noya Jorge; 17) Cortez Romero Said Enrique; 18) Prieto Gorena Alberto; 19) Delgadillo Daza Ramiro; 20) Redondo Diez Luis; 21) Flores Medina Benigno; 22) Ríos García Gerardo; 23) Gantier Lemoine Ronald; 24) Salvatierra Oporto Hugo; 25) González Ch. Lucas; 26) Solares Mery Derpic de; 27) Gorena Urizar Dorian; 28) Vargas Cruz Merardo; 29) Guzmán Ortiz Edwin; 30) Velaochaga de Estensoro Blanca; 31) Ibañez Ferrufino Ramiro; 32) Vilar Gantier Rebeca; 33) Kolle de Argandoña Virginia; 34) Vilaseca Berríos René; 35) Linares Padilla Grover; 36) Wust Kirwood Alejandro; 37) Loayza Torrez Enrique; 38) Zárate Martínez René; 39) Lopez Cortez David y 40) Valda de Sainz Marianela.

Que, el Art. 25° de la Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925, prescribe lo siguiente: **"En caso de ausencia indefinida, muerte, inhabilitación o empleo incompatible de un jurado, la municipalidad nombrará inmediatamente otro, procurando que nunca este incompleto en número"** (sic.). Del análisis de lo transcrito, se establece que es responsabilidad de los Gobiernos Municipales el mantener completo el número de integrantes de Jurados de Imprenta; en caso de desconocer el paradero de algún jurado, se tuviera conocimiento de su fallecimiento, incurriera en las incompatibilidades señaladas en el Art. 23° de la Ley de Imprenta o estuviera inhabilitado, el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Municipio inmediatamente debe nombrar a otro. De igual modo se establece sin lugar a equivocaciones, que el periodo de funciones de los jurados es de manera indefinida.

Que, es potestad del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Resoluciones Municipales como normas de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el Art. 4º parágrafo II num. 3) concordante con el Art. 12º, num. 4 y Art. 20º, todos de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1º Instruir a la Directiva del Honorable Concejo Municipal, verifique a través de medios legales, si todos los componentes del jurado de imprenta, se encuentran domiciliados en nuestra ciudad, permanecen con vida en la actualidad, no estén inhabilitados ni comprendidos dentro de las incompatibilidades señaladas por Ley.
- Art. 2º En caso de evidenciarse ausencia indefinida, muerte, inhabilitación o incompatibilidad en alguno de los Jurados de Imprenta, deberá designarse inmediatamente a otros, previo cumplimiento de los Arts. 21º y 22º de la Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925.
- Art. 3º La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Directiva del Honorable Concejo Municipal y del Ejecutivo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

